

POLIZA DE CESANTIA SEGURO HIPOTECARIO

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : CONCRECES LEASING S.A.	RUT : 96.748.400 - 4
DIRECCION : MANUEL ANTONIO MATTA 221	
COMUNA : LA SERENA	CIUDAD : LA SERENA
FONO :	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo	
ASEGURADO : CONCRECES LEASING S.A.	RUT : 96.748.400 - 4

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : **05509416**
RAMO : CESANTIA
SUCURSAL : CASA MATRIZ

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
HASTA : Las 12 Hrs. de 30/03/2019
PLAZO : 638 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : FINCO BROKERS
RUT : 99.566.220 - 5
COMISION : 0,00 UF

TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO : 108.679,03 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 21/07/2017

PRIMA AFECTA	: 2.177,70 UF
PRIMA EXENTA	: 0,00 UF
IVA	: 413,76 UF
<hr/>	
PRIMA TOTAL	: 2.591,46 UF



Suramericana Seguros Generales S.A

POLIZA: 05509416 - CESANTIA

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL **120130378** de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
CONDICIONES**

Seguro Cesantía

Materia Asegurada:

Este seguro cubre las cuotas del dividendo del crédito hipotecario, frente al evento de desempleo involuntario para trabajadores dependientes, o incapacidad temporal para trabajadores independientes, que derive de las causales cubiertas por la presente póliza, posterior a la entrada en vigencia de la misma y transcurrido el período de carencia.

Descripción de Coberturas

La Compañía indemnizará el monto equivalente al daño patrimonial efectivamente ocasionado y demostrado, siempre que este haya ocurrido durante los plazos y condiciones señalados a continuación:

A) Desempleo según Condiciones Generales de la póliza, depositadas en la Superintendencia de Valores y Seguros POL 120130378

Asegurados:

Todos los Trabajadores Dependientes, que sean promitentes compradores, codeudores y/o avales de un Crédito Hipotecario, que mantengan un contrato vigente por este concepto y que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad establecidas en la presente póliza.

Se entenderá como Trabajador Dependiente a los asegurados con calidad de empleados dependientes de acuerdo a la legislación laboral chilena quienes, en virtud de un contrato de trabajo prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo indefinido y percibiendo por tales servicios una remuneración.

B) Incapacidad Temporal según Condiciones Generales de la póliza, depositadas en la Superintendencia de Valores y Seguros POL 1 2013 0378, letra b), letras (a), (b), (c), (e):

Asegurados:

Todos los trabajadores Independientes, que sean promitentes compradores, codeudores y/o avales de un Crédito Hipotecario, que mantengan un contrato vigente por este concepto y que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad establecidas en la presente póliza.

Se entenderá por Trabajador Independiente aquella persona que ejerce una profesión u oficio en forma independiente y que obtiene de dicho ejercicio la totalidad o al menos el importe mayoritario de sus ingresos.

POLIZA: 05509416 - CESANTIA

Serán Asegurados todos los Trabajadores Independientes, Vendedores Comisionistas, Pensionados, Jubilados y/o Dueñas de Casa, que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad establecidas en la presente póliza.

Se entenderá por Trabajador Independiente a los asegurados que ejercen una actividad u oficio en forma independiente y obtienen de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos.

Se entenderá por Vendedores Comisionistas a aquella persona que ejerce la actividad de ventas con ingresos variables de acuerdo a sus resultados, siempre que no mantenga un contrato de trabajo indefinido.

Se entenderá por Pensionados y/o Jubilados a toda persona que recibe una pensión o jubilación y siempre que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.

Se entenderá por Dueñas de Casa a las personas que no desempeñen una actividad remunerada, con vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo indefinido.

Para tener derecho a la indemnización, la incapacidad temporal debe extenderse por un período igual o superior a 30 días, en virtud de un mismo evento.

Habrà lugar a una nueva aplicación de esta cobertura, si el Asegurado vuelve a caer en estado de Incapacidad Temporal, siempre y cuando haya transcurrido el Período Activo Mínimo establecido en esta póliza, desde el término de la Incapacidad Temporal ya indemnizada.

Se incluye la exclusión señalada en la letra b), número 3 del artículo N°4, respecto a las Enfermedades Preexistentes de la POL 120130378.

Nota: Las coberturas antes señaladas son excluyentes.

Garantías de suscripción

-Edad tope de ingreso a la póliza 60 años, Edad máxima para presentar el reclamo 60 años en el caso de las mujeres y 65 en el caso de los hombres.

-En el caso de trabajadores dependientes se cubren solo aquellos con contrato vigente indefinido con antigüedad mínima de 6 meses en trabajo vigente como condición para ingresar al seguro.

Prima:

Prima neta anual (base 12 meses): UF3,49.-

Comisión del Corredor:

La comisión de Intermediación del corredor será de un 15% neto, aplicada sobre la prima neta del seguro.

Gasto de Cobranza:

Los gastos de cobranza serán de un 15% neto, aplicada sobre la prima neta del seguro.

POLIZA: 05509416 - CESANTIA

Carencia:

Se entiende por carencia el lapso contado a partir de la vigencia inicial de la póliza o de la fecha de inclusión del asegurado a la póliza, durante el cual el deudor no tiene derecho al seguro. Para todos los efectos de este seguro, la carencia corresponde a 30 días corridos.

Periodo activo mínimo

4 Meses. El periodo activo mínimo, es la cantidad de meses en que el deudor que haya hecho uso del seguro, pero que ha obtenido nuevamente empleo, debe mantenerse en este, para poder invocar las eventuales cuotas restantes si cae nuevamente en cesantía. Para efectos de este seguro, el período activo mínimo corresponde a 4 meses.

En el caso de incapacidad temporal, el plazo de 4 meses corresponde a la diferencia de días entre la fecha de alta y el inicio de una nueva discapacidad.

Plazo para informar nuevas inclusiones:

Es requisito de cobertura que las nuevas inclusiones de clientes deudores, sean informadas a la compañía, con un plazo máximo de 90 días a contar de la fecha de firma de contrato. El cobro de prima se efectuará en forma proporcional.

Pago de las indemnizaciones

CESANTIA:

Para tener derecho a la aplicación del presente seguro, el asegurado deberá acreditar su condición de cesante con la siguiente documentación:

- Acta de notificación o finiquito
- Certificado de servicio o antigüedad a la fecha de cesación
- Comprobante de cobro de la deuda: Para la totalidad de los denuncios de siniestros, la Institución adjuntara un comprobante donde conste el monto del salto insoluto y de la cuota a cubrir.
- Demás documentación requerida por la compañía, tales como certificados de AFP, últimos pagos y otros que establezcan la condición de Cesante que la compañía pueda solicitar.

INCAPACIDAD TEMPORAL:

Para tener derecho a la aplicación del presente seguro, el asegurado deberá acreditar con la siguiente documentación:

- Licencia médica que explicita tipo de capacidad y la duración de esta en al menos 30 días.
- Acreditación de la calidad de independiente con la presentación de copia de ultimas 5 boletas de honorarios emitidas y las tres siguientes sin emitir.
- Ultima declaración a la renta y declaración jurada ante notario de no poseer un vínculo de subrogación y dependencia de un empleador.

Plazo de aviso de siniestro

Durante todo el periodo de cobertura, el deudor asegurado podrá dar aviso de su condición de cesante, presentándose a la institución con la documentación respectiva en un plazo máximo de 90 días a contar de la fecha en que el cliente queda cesante. No obstante, las indemnizaciones por siniestros no serán retroactivas.

Límite de indemnización

Para la presente póliza rige limite único y máximo de indemnización de UF 5.000.- por evento y en el agregado vigencia.

Domicilio

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio especial la Ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante los tribunales de justicia con asiento en la Comuna de Santiago.

Deducibles

Para los trabajadores dependientes, la primera cuota pagada por el seguro es la subsiguiente a contar de la fecha de finiquito. Deducible de 1 cuota (una cuota) rige en todo y cada evento.

Exclusiones

- Cesantía involuntaria producida en periodo de guerra, insurrección o accidente nuclear
- Cesantía involuntaria producida en periodos de cesantía catastrófica (Tasa de desempleo país mayor a 20%)
- Cartera de morosos
- Jubilación o Pensionados
- Suspensión del empleo a consecuencia de salud irrecuperable o incompatible con el desempleo de cargo.
- Personal de contrato a honorarios.
- Fallecimiento

Monto Asegurado:

El monto asegurado será el valor del dividendo mensual adeudado por el Asegurado, cubriendo hasta 6 dividendos en virtud de un mismo evento, pagados uno en uno, por cada 30 días de desempleo o incapacidad temporal, con un tope de hasta UF 10 por cuota.

Notas:

Materia Asegurada:

Zona 09, nomina cesantía 357 Afiliado

Beneficiario

El Beneficiario De La Presente Póliza Para Todos Los Ítem Es Banchile Securitizadora S.A. Rut 96.932.010-K

Ramo

Cesantía Concreces (Run Off)

Número De Cuotas: 6

Monto Por Cuota:

Monto Del Dividendo (Antes De Seguros) Hasta UF10

Cobertura

Seguro Cesantía E Incapacidad Temporal Cesantía Base

Prima Neta Anual: Uf 3.49.- Más IVA Por Asegurado

Prima Neta Periodo: 6.1.- Más IVA Por Asegurado

Monto Asegurado: UF 108.679,03.-

Prima Neta Por Periodo UF 2.177,7.-

Comisión Corredor:

15% De La Prima Neta Del Asegurado

Comisión Cobranza:

15% De La Prima Neta Del Seguro

Ajuste De Comisiones:

Siniestralidad >45% (Clausula De Trigger)

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

ITEM NUMERO 1

Relación Proponente/Asegurado: El mismo

Asegurado : 96.784.400-4 CONCRECES LEASING S.A.

Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017

Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/03/2019

Plazo : 638 Días

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto Asegurado	Prima
1731 CESANTÍA	108.679,03	2.177,70
1732 INCAPACIDAD TEMPORAL	0,00	0,00
Total Item 1	108.679,03	2.177,70